



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000268-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 15 de diciembre de 2022

VISTOS:

Los Oficios N.° 1661 y 1768-2021-GR CUSCO/PPR-AP remitidos por el procurador público del Gobierno Regional de Cusco; el Informe N.° D000350-2022-JUS/PGE-DAJP emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N.° D000394-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 4 y 10 del mencionado decreto legislativo definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/las procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado. Asimismo, establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as;

Que, el numeral 15 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.° 1326 establece como función del/de la Procurador/a General del Estado, resolver las controversias sobre la competencia de los/as procuradores/as públicos/as, determinando la actuación en defensa única o sustitución cuando así se requiera;





Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000268-2022-JUS/PGE-PG



D. SORIAL

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, respecto al conflicto de competencia, el numeral 7.1 de la sección VII de los citados lineamientos, señala que cuando más de un/a procurador/a público/a se considere competente para conocer una misma investigación, proceso o procedimiento, se produce un conflicto de competencia positivo; siendo el Procurador General del Estado, quien conforme a sus atribuciones, dirime competencia a favor del/de la procurador/a público/a o procuradores/as públicos/as que deben ejercer la defensa jurídica de los intereses del Estado en el caso específico;



M. VALVERDE

Que, a través de los oficios de vistos, el procurador público del Gobierno Regional de Cusco, solicita a la Procuraduría General del Estado, determinar si resulta competente para intervenir en el proceso penal, asignado con expediente N.° 05519-2022-0-1001-JR-PE que se sigue ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Cusco, contra Eliz Verónica Castillo Cusiquispe por delito contra la salud pública en la modalidad de contaminación y propagación, sub tipo comercialización de productos farmacéuticos sin garantía de buen estado, en agravio del Estado;

Que, mediante Informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, luego evaluar la posición jurídica del procurador público del Gobierno Regional de Cusco y procurador público (e) del Ministerio de Salud; considera que resulta pertinente e idóneo que por razones de competencia sectorial, geográficas y urgencia en la resolución de la controversia, sea el procurador público del Gobierno Regional de Cusco quien ejerza la defensa jurídica del Estado, en el precitado proceso penal, conforme a las competencias asignadas por las normas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado – SADJE;



O. ROJASS.

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que mediante acto resolutivo del Procurador General del Estado se determine la competencia del procurador público del Gobierno Regional de Cusco en el proceso penal, asignado con expediente N.° 05519-2022-0-1001-JR-PE que se sigue ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Cusco, contra Eliz Verónica



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000268-2022-JUS/PGE-PG

Castillo Cusquispe por delito contra la salud pública en la modalidad de contaminación y propagación, sub tipo comercialización de productos farmacéuticos sin garantía de buen estado, en agravio del Estado; al enmarcarse dentro de lo establecido en el numeral 15 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 1326, y numeral 7.1 de la sección VII de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as";

Que en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, ambas de la Procuraduría General del Estado, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS y la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE-PG, que formaliza la aprobación de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/las procuradores/as públicos/as";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DETERMINAR la competencia en favor del procurador público del Gobierno Regional de Cusco para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, en la investigación y/o proceso penal que se menciona en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Cusco, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, y al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Cusco, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

